

145481



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: JUGUETES Y ESTUCHES, S.A.

RESIDENCIA: Ctra. de Bañeres, s/n.- IBI (Alicante)

ENUNCIADO: "VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO".

Prioridad; Patente n.º del

MJ/S.

-1-



1

5

10

15

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

10



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un vehículo de juguete perfeccionado, que presente la particularidad fundamental de incorporar un nuevo tipo de sistema de transmisión de movimiento a las ruedas motrices, al propio tiempo que se ha simplificado ventajosamente la forma de acoplamiento o adaptación de las mismas a los correspondientes ejes.

5

10

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra una vista en alzado lateral esquemático del juguete en cuestión, en tanto que la figura 2ª representa una vista en planta del mismo.

20

En estas figuras, las mismas referencias numéricas señaladas corresponden a iguales partes componentes del conjunto, que son:

25

30

- 1.- Micromotor.
- 2.- Pilas.
- 3.- Sistema de engranajes.
- 4.- Piñón final.
- 5 y 8.- Ejes motrices.
- 6 y 7.- Manguitos montados en los ejes 5 y 8.
- 9.- Banda sinfín.
- 10.- Piñones instalados en los extremos de los ejes 5 y 8.
- 11.- Ruedas dentadas.



- 1 12.- Ruedas del vehículo.
 13.- Encajes practicados en 12.
 14.- Bandas de rodaje.
 15.- Bujes.
5 16.- Encajes perimétricos de los bujes.
 17.- Topes.
 18.- Corte diametral practicado en 15.
 19.- Tapacubos.

10 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

15 Consiste en un vehículo de juguete cuyo sistema de transmisión comprende un micromotor -1- alimentando por pilas -2- cuyo micromotor mueve a un sistema de engranes -3- relacionado con un piñón -4- establecido en un eje -5- provisto de un manguito -6- dispuesto en combinación con otro manguito -7- establecido en otro eje -8- del juguete, estando tendido entre ambos manguitos una banda -9-, de manera que el sistema de engranes -3- y -4- produce los giros del eje -5- que son transmitidos al eje -8- a través de la citada banda -9- tendida entre los manguitos -6- y -7- que actúan como poleas.

20 Entretanto, el eje -5- comprende otro piñón -10- que engranando con las ruedas dentadas -11- producen el giro de las ruedas -12- del vehículo.

25 Las ruedas del vehículo que presentan un encaje -13- para una banda de rodaje -14- están montadas sobre unos bujes -15- formados por un cuerpo cilíndrico provisto de un encaje perimetral -16- para un tope -17- de la propia rueda. Al propio tiempo dicho cuerpo cilíndrico -15-

30



1 presenta un corte diametral -18- que permite que el extremo de dicho cuerpo cilíndrico actúe de pinza para poder incorporar fácilmente la rueda y que esta quede retenida en el encaje con facultad de giro libre.

5 Finalmente, la rueda recibe a presión el acoplamiento del tapacubos 19.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

- 15 1ª) Organización sencilla y económica, que no precisa para su producción de complicados procesos fabriles.
- 2ª) En virtud del punto anterior, los precios de venta en el mercado resultan muy asequibles.
- 3ª) Con el sistema de transmisión de fuerza que el vehículo incorpora, se proporciona efecto tractor a todas las ruedas.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1ª.- VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO, que esencialmente se caracteriza porque el sistema de engranajes que incorpora, presenta un piñón final montado sobre un eje, que comporta centralmente un manguito similar al que existe en otro eje paralelo a aquel, relacionándose ambos por medio de una banda o cinta sinfin que de este modo efectúa la transmisión de fuerza al segundo de los ejes, habiéndose previsto que estos muevan por cada uno de sus respectivos extremos una pareja de ruedas laterales, las cuales presentan la particularidad de acoplarse al vehículo a través de unos bujes que comporta el chasis, y que presentan un encaje perimetral y un corte diametral, de modo que bajo ligera presión se introducen las ruedas en si, quedando estas retenidas mediante un tope anular interior al efecto, que penetra en el encaje de los bujes.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 10 Febrero 1.969
BERNARDO UNGRIA

25

P.D.

30

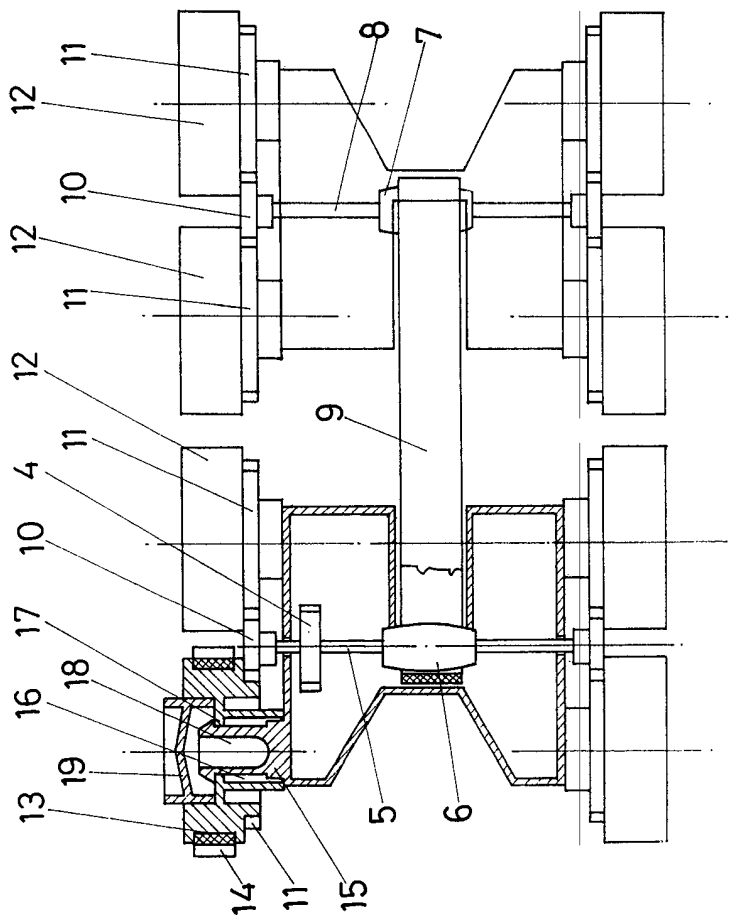


FIG - 2

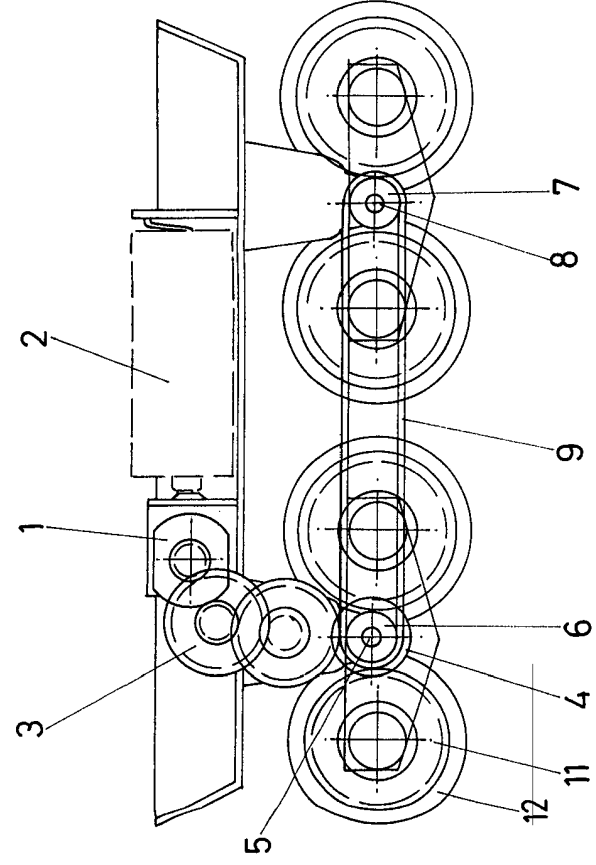


FIG - 1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de febrero de 1969
BERNARDO UNGRIA
P. D. 197